

En uso de las facultades otorgadas por el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de los siguientes señores abogados, como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las Intendencias que se indican a continuación:

- INTENDENCIA REGIONAL LORETO
- Cecilia Jesús Mendoza Huaranca
- INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE
- Víctor Mejía Ninacondor
- Giorgie Raúl Zabaleta Carrillo
- INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
- Walter Martín Noriega Meléndez
- INTENDENCIA REGIONAL PIURA
- Percy Orlando Mogollón Pacherre
- INTENDENCIA REGIONAL LIMA
- Alvaro Manuel Montesinos Corro
- INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN
- César Luis Véliz Palma

Artículo 2°.- Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las siguientes Intendencias, a los señores abogados que se detallan a continuación:

- INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE
- Franco Manuel Vásquez Becerra
- INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
- Rocío del Pilar Perales Che León
- INTENDENCIA REGIONAL PIURA
- Giorgie Raúl Zabaleta Carrillo
- Carlos Octavio Rojas Chávez
- INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN
- Carlos Alberto Guillermo Carbajal
- INTENDENCIA REGIONAL ICA
- Marco Antonio Espinoza Cárdenas

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

221145-1

Disponen medidas de organización interna en la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 112-2008/SUNAT**

Lima, 2 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT y modificatorias se aprobaron medidas de organización interna en la SUNAT, a fin que las unidades organizacionales a que se refiere el Reglamento de Organización y Funciones, puedan desarrollar cabalmente sus funciones;

Que se ha estimado pertinente dictar nuevas medidas de organización interna, a fin de optimizar el funcionamiento de algunas unidades organizacionales a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas en el inciso r) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar, a partir del 14 de julio de 2008, el Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT de acuerdo al Anexo de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

ANEXO

Establece nueva composición de la estructura de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadoras por los siguientes órganos:

**INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA
ADUANERA**

División de Procesos Aduaneros de Despacho

Es un órgano directamente dependiente de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadoras, que se encarga de evaluar permanentemente los regímenes, operaciones y destinos aduaneros especiales o de excepción; así como proponer la mejora, rediseño o el diseño de los sub-procesos de ingreso y salida de carga y despacho aduaneros, la normalidad, procedimientos y circulares que amparen los mismos, según corresponda.

Funciones:

1. Evaluación, propuesta y actualización de los procesos de ingreso y salida de carga y despacho aduaneros, flujos de trabajo, normas y procedimientos de los regímenes, operaciones y destinos aduaneros especiales o de excepción, realizando los estudios e investigaciones pertinentes.
2. Proponer las especificaciones técnicas e interfaces de usuario que requieren los procesos de ingreso y salida de carga y despacho aduaneros, flujos de trabajo, normas, procedimientos y circulares de despacho, para su implementación en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera.
3. Mantener actualizada la información relacionada con los regímenes, operaciones y destinos aduaneros especiales o de excepción en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera, de acuerdo con la legislación aduanera vigente, y verificar que se encuentre disponible la información que se requiere sea publicada en el portal de la SUNAT, o a través de Intranet, solicitando a la unidad orgánica responsable la corrección de datos o del programa, cuando corresponda, conforme al procedimiento respectivo.
4. Evaluar los expedientes referidos a regímenes definitivos, temporales, suspensivos, de perfeccionamiento, ferias internacionales al amparo del Decreto Ley N° 21700, operaciones y destinos aduaneros especiales o de excepción, para disponer la atención de los mismos.
5. Atención de consultas y expedientes de las aduanas operativas, entidades representativas, y usuarios del servicio aduanero, sobre los alcances y aplicación de las normas y procedimientos que regulan los regímenes, operaciones y destinos aduaneros especiales o de excepción.
6. Elaboración de propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad organizacional que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.

División de Operadores y Liberaciones

Es un órgano directamente dependiente de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadoras, que se encarga de acreditar y autorizar a los operadores de

comercio exterior para que realicen funciones vinculadas con el quehacer aduanero, así como evaluar los pedidos de exoneración de derechos de aduanas y tributos otorgados, y sobre transferencia de mercancía liberada; y proponer la mejora, rediseño o diseño de estos sub-procesos, así como la normatividad, procedimientos y circulares que amparen los mismos, según corresponda.

Funciones:

1. Evaluación, propuesta y actualización de los sub-procesos aduaneros, normas y procedimientos aplicables a los Despachadores de Aduana, Conductores de Almacenes Aduaneros, Agentes de Carga Internacional, Concesionarios del Servicio Postal y otros operadores de comercio exterior, así como los concernientes a la exoneración de derechos de aduana y tributos otorgados, y transferencia de mercancías liberadas, realizando los estudios e investigaciones pertinentes.

2. Proponer las especificaciones técnicas e interfaces de usuarios que requieren los procesos, normas, procedimientos y circulares sobre operadores de comercio exterior, liberaciones y transferencia de mercancías liberadas, para su implementación en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera.

3. Mantener actualizada la información directamente relacionada con el funcionamiento de los operadores de comercio exterior, liberaciones y transferencia de tributos en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera, de acuerdo con la legislación aduanera vigente; y verificar que se encuentre disponible en forma correcta la información que se requiere sea publicada en el portal de la SUNAT, o a través de Intranet, solicitando a la unidad orgánica responsable la corrección de datos o del programa, cuando corresponda, conforme al procedimiento respectivo.

4. Evaluar las solicitudes sobre acreditación, autorización y funcionamiento de Despachadores de Aduana, Almacenes Aduaneros, Concesionarios Postales y de otros operadores de comercio exterior; ampliación, cambios de directorio, accionistas, domicilio y otros; así como, sobre liberaciones y transferencia de mercancías liberadas; y proyectar las Resoluciones respectivas, incluyendo las de Determinación.

5. Proponer la determinación de sanciones por infracción a los dispositivos legales a los que se hallan sujetos los operadores de comercio exterior, conforme a su competencia funcional; y proyectar las Resoluciones de Multa y de otras sanciones.

6. Emitir las Liquidaciones de Cobranza y notificarlas conjuntamente con las Resoluciones de Determinación, Multas y de otras sanciones, según corresponda.

7. Evaluar las solicitudes sobre devolución de derechos por pagos indebidos o en exceso, recursos de reconsideración y reclamación, interpuestos por los operadores de comercio exterior, así como la admisibilidad de los recursos de apelación que se interpongan, y proyectar las respectivas resoluciones.

8. Proponer la elevación de los recursos de apelación a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, o al Tribunal Fiscal, y solicitar el uso de la palabra ante este último, según corresponda.

9. Proponer la ampliación de los fallos emitidos por el Tribunal Fiscal, así como la interposición de demandas contencioso administrativas vinculadas a materia tributaria, contra las Resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, cuando corresponda.

10. Preparar la documentación necesaria correspondiente a deuda exigible, para su remisión al Ejecutor Coactivo.

11. Proponer la declaración de deudas como cobranzas onerosas o dudosas, según corresponda, y proyectar las respectivas resoluciones.

12. Atención de consultas y expedientes de las aduanas operativas, entidades representativas, y usuarios del servicio aduanero, sobre los alcances y aplicación de las normas y procedimientos sobre Conductores de Almacenes Aduaneros, Agentes de Carga Internacional, Concesionarios del Servicio Postal y otros operadores de comercio exterior.

13. Elaboración de propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad organizacional que coadyuvan a mejorar la productividad y el servicio resultante.

División de Gestión del Arancel Integrado

Es un órgano directamente dependiente de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores, que se encarga de proponer la mejora, rediseño o diseño de los sub-procesos relativos al Arancel de Aduanas Integrado, así como la normatividad, procedimientos y circulares para la aplicación uniforme del Sistema de Nomenclatura Arancelaria, según corresponda.

Funciones:

1. Evaluar, proponer y actualizar los sub-procesos relativos al Arancel de Aduanas Integrado, flujos de trabajo, normas y procedimientos relacionados con la nomenclatura, merceología y clasificación arancelaria de mercancías, y otros, realizando los estudios e investigaciones pertinentes.

2. Proponer las especificaciones técnicas e interfaces de usuario que requieren los procesos, normas, procedimientos y circulares de despacho, para su implementación en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera.

3. Evaluar las normas que establezcan o modifiquen: las tasas de los derechos arancelarios ad valorem, derechos específicos (franja de precios, precios FOB de referencia), sobretasa arancelaria, IGV, ISC, IPM, u otros de incidencia tributaria aduanera, derechos antidumping y compensatorios, o las partidas sujetas a códigos de trato preferencial nacional e internacional, origen no preferencial, o que contengan disposiciones sobre mercancías cuyo ingreso o salida se encuentre prohibida y restringida, a fin de emitir los criterios técnicos en la interpretación de las mismas, a nivel nacional, respecto de aspectos de nomenclatura, merceología y clasificación de mercancías, cuando corresponda.

4. Evaluar las solicitudes de clasificación arancelaria de mercancías, y proyectar las resoluciones respectivas.

5. Evaluar la admisibilidad de los recursos de apelación que se interpongan y proyectar las resoluciones cuando corresponda.

6. Proponer la elevación de los recursos de apelación al Tribunal Fiscal, y solicitar el uso de la palabra ante este último, según corresponda.

7. Proponer la ampliación de los fallos emitidos por el Tribunal Fiscal, así como la interposición de demandas contencioso administrativas vinculadas a materia tributaria, contra las Resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, cuando corresponda.

8. Atención de consultas y expedientes de las aduanas operativas, entidades representativas, y usuarios del servicio aduanero, sobre los alcances y aplicación de la nomenclatura, merceología y clasificación arancelaria de mercancías.

9. Actualizar y dar mantenimiento al Índice de Criterios de la Clasificación Nacional de Mercancías.

10. Implementar y mantener actualizado en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera y disponible en el portal de la SUNAT, la información correspondiente al Arancel de Aduanas Integrado y otros documentos; asimismo, la información relacionada a la nomenclatura, merceología y clasificación arancelaria de mercancías, tasa, forma de cálculo y partidas afectas a los conceptos detallados en el precitado numeral 3; Índice de Criterios de la Clasificación Nacional de Mercancías, y Catálogo de Códigos Aduaneros, de acuerdo a normas legales vigentes, con fines de procesamiento y control aduanero.

11. Verificar que se encuentre disponible para la comunidad aduanera nacional o extranjera, de acuerdo a la legislación aduanera vigente, la información indicada en el numeral precedente, en el portal de la SUNAT, o a través de Intranet, solicitando a la unidad orgánica responsable la corrección de datos o del programa, cuando corresponda, conforme al procedimiento respectivo.

12. Elaboración de propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad organizacional que coadyuvan a mejorar la productividad y el servicio resultante.

Oficina de la Secretaría Técnica de la Calidad

Es un órgano directamente dependiente de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, que se encarga de evaluar permanentemente el mantenimiento

y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad, de conformidad con las normas internacionales de la ISO 9001-2000; planificando y ejecutando auditorías de calidad; así como de verificar la utilización de estándares y/o normas técnicas aplicables durante el desempeño de los procesos certificados.

Funciones:

1. Elaborar y proponer la política y objetivos de calidad, estableciendo mecanismos para su difusión, así como verificar su grado de cumplimiento, en coordinación con las Intendencias de Aduanas, a fin de mantener la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad basada en las normas de la ISO 9001-2000.
2. Elaborar, proponer y administrar los indicadores de los objetivos y procesos comprendidos en el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad, así como coordinar con otras dependencias de la SUNAT la evaluación y seguimiento de sus metas, de conformidad con los estándares de la calidad e indicadores contenidos en los objetivos y en otros documentos del Sistema de Gestión de la Calidad.
3. Atender los requerimientos de información de gestión de las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera.
4. Formular, ejecutar y evaluar el programa de actividades de la Oficina de la Secretaría Técnica, a fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales del Sistema de Gestión de la Calidad.
5. Mantener actualizado el manual de calidad, procedimientos, instructivos y circulares; proponer la nueva estructura de la documentación exigida por la Norma ISO 9001-2000 así como la agenda para las reuniones del Comité Directivo para la adecuada administración del Sistema de la Calidad.
6. Impulsar y promover la implementación de los proyectos institucionales y acciones correctivas y/o preventivas, para el mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad.
7. Elaborar y proponer al Comité Directivo de Calidad el programa anual de auditorías internas y externas de calidad para su correspondiente aprobación; así como, conducir y controlar su ejecución, revisando y evaluando los resultados obtenidos e informando de los mismos al Comité Directivo de Calidad; así como, supervisar las acciones de seguimiento de los informes emitidos y administrar los correspondientes registros.
8. Verificar y mantener actualizada la página del Sistema de Gestión de la Calidad, que se encuentra en Intranet y en el portal de la SUNAT en lo concerniente a su competencia funcional.
9. Otros que le encargue la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera o el Comité Directivo de Calidad.

221146-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Exoneran de proceso de selección la adquisición de galones de combustible para la atención de emergencias en los distritos de Puerto Bermúdez, Palcazú y Paucartambo

ACUERDO N° 050-2008-G.R PASCO/CR

Cerro de Pasco, 11 de junio de 2008

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día once de junio del año dos mil ocho, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

INFORME LEGAL N° 476-2008-GR PASCO/DRAJ de fecha 4 de junio de 2008, INFORME N° 157- 2008 - G.R. PASCO - GRRNGMA/SGDC de fecha 13 de mayo de 2008, INFORME N° 001 - 2008 - G.R. PASCO - GRRNGMA - SGDC - DRTC - PASCO de fecha 12 de mayo de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispuso crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, las atribuciones del Consejo Regional, es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y, dentro de sus funciones generales de los Gobiernos Regionales, normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia; en mérito al inciso a) del artículo 15° y así mismo al inciso b) numeral 1) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, dentro de las funciones en materia de defensa civil, señala: "organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas"; en mérito a lo dispuesto al inciso c) artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la exoneración de proceso de selección por Situación de emergencia, estipula que: "la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico-legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva. Toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, remitiéndolo, junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de la ejecución de las prestaciones"; en mérito a lo dispuesto al artículo 142° del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Modificatoria Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, DEFENSA CIVIL, es el conjunto de medidas permanentes a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes, que pudieran causar los desastres y calamidades por la situación caótica en que se encuentran las vías de comunicación, ocasionados por las constantes precipitaciones pluviales perjudicando el normal tránsito de vehículos y personas; a consecuencia de los Huaycos, caída de rocas, derrumbes y deslizamientos, que agravaron las actividades socioeconómicas del poblador, dificultando el acceso carrozable a los campos agrícolas, traslado de sus productos de pan llevar de las tres provincias (Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa) a los mercados Regional y Nacional; y el desabastecimiento de productos de primera necesidad; y tal magnitud de la emergencia, evidencia eminente peligro, por lo que demanda la adopción de medidas inmediatas y ejecutar acciones destinadas a reducir y minimizar los riesgos existentes en las zonas afectadas;

Que, el Gobierno Regional tomó medidas urgentes para brindar atención de emergencia por intermedio del